

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, COPILÁSER DEL NORTE S.A. DE C.V. representada en este acto por el Lic. Jesús Manuel Servín Baca en su carácter de representante legal, a la que en lo sucesivo se denominará el "Prestador de Servicios", y por otra parte UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE representada por el C. Alfredo Attolini Pesqueira en su carácter de representante legal, al que en lo sucesivo se les denominará el "Cliente", y a las que conjuntamente se les denominará como "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS por conducto de su representante compareciente:

- A) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas cuyo objeto social le permite celebrar el presente contrato.
- B) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente contrato y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C) Que es su intención prestar a Universidad Tecnológica Paso del Norte con RFC: UTP1303198S0 los servicios de impresión administrada que más adelante se detallan de conformidad con el presente Contrato.
- D) Que cuando el presente contrato hace referencia a los bienes o equipos, esto se puede interpretar como cualquier bien propiedad del PRESTADOR DE SERVICIOS o del cual tenga derechos de dominio.
- E) Que cuenta con domicilio para efectos del presente contrato en Camino Real 7875, Fracc. Adición Campestre, Cd. Juárez Chihuahua, CP.32468.
- F) Cuenta tanto con los conocimientos y experiencia, como los recursos económicos, humanos e infraestructura adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones que le derivan del presente contrato.

Declara el CLIENTE por conducto de su representante compareciente:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.
- B) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- C) Que el INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, personalidad que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.
- D) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos milcientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

Copiláser del Norte SA de CV

Copiláser/ContratoMPA/Impresión/0114-A

- E) Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número UTP1303198S0 (U, T, P, uno, tres, cero, tres, uno, nueve, ocho, S, cero).
- F) Que es su libre voluntad obligarse en términos del presente acto y que por lo tanto desea celebrar con el PRESTADOR DE SERVICIOS un contrato respecto a los equipos a que se refiere en el anexo "A" y los demás anexos correspondientes a este contrato.
- G) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente contrato y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para celebrar dicho contrato.
- H) Que señala que su domicilio para efectos del presente contrato está ubicado en; calle Pez Lucio #10526, colonia Puerto de Anapra, ciudad Juárez Chihuahua, CP. 32107.

Declaran conjuntamente las PARTES:

Que aceptan los términos y condiciones de la propuesta económica aceptada el día 23 de julio del 2021 y la cual forma parte integrante del presente contrato como anexo "B" en adelante denominada como la "Propuesta".

En vista de las anteriores declaraciones, las PARTES sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El PRESTADOR DE SERVICIOS otorga al CLIENTE en arrendamiento los equipos relacionados que se especifican en el anexo "A" (en adelante los "EQUIPOS") y que firmado por las PARTES se agrega al presente contrato para constituir parte integrante del mismo.

El PRESTADOR DE SERVICIOS brindara los Servicios de Impresión Administrada a través de los equipos señalados, los cuales consisten en instalar, configurar, soportar y mantener los equipos, surtir los consumibles que sean necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos (excepto papel); y administrar la infraestructura en hardware y software (si aplica) que este proporcione al CLIENTE.

Segunda: A solicitud del CLIENTE y de acuerdo con sus necesidades, podrán agregarse equipos adicionales una vez autorizado por ambas partes, y se realizará el adendum respectivo en el anexo "A" que se adjunta al presente contrato, señalándolo como Anexo 1 del anexo "A", el cual formará también parte integrante del presente contrato. Los precios y condiciones son para la propuesta aceptada bajo este contrato, en caso de requerir para otra localidad el PRESTADOR DE SERVICIOS de reserva el derecho de cotizar sujeto a las condiciones del mercado a la fecha de la solicitud.

Tercera: Ambas partes acuerdan, que, para dar cumplimiento al presente contrato, el CLIENTE conviene que los EQUIPOS objeto del presente contrato, siempre estarán instalados y configurados en red en la ubicación establecida en el anexo "A". así como las ubicaciones que se establezcan en solicitudes adicionales, en términos de la cláusula anterior, esto para efecto de monitoreo constante de los EQUIPOS.

Cuarta: El CLIENTE pagará el precio fijo mensual de acuerdo con lo que señala el anexo "B" de este contrato, más el costo por clic (copia/impresión) por dispositivo; el CLIENTE tendrá 30 (treinta) días a partir de la emisión de la factura para liquidar dicho adeudo.

El PRESTADOR DE SERVICIOS facturará al CLIENTE los Servicios de los Dispositivos incluidos en este Programa, calculando los cargos por dispositivo de la siguiente manera: el Pago base mensual fijo por dispositivo ("Pago Base"), más un pago mensual variable igual al número de impresiones multiplicado por el Cargo por página ("clic"), ya sea monocromática o color, según se establece en este Programa (colectivamente, "Tarifas"). Una impresión es igual a una página de 8,5" x 11" (Letter/A4/carta). Se aplicarán tarifas de color a todas las impresiones que incluyan algún color. Las impresiones en papel tamaño Oficio y A3 se cobran 1.3 impresiones y a doble cara se considerarán como dos impresiones.

El PRESTADOR DE SERVICIOS facturará mensualmente a mes vencido. Las tarifas de referencia que se usarán en el cálculo se basarán en la facturación del mes anterior.

Quinta: El CLIENTE firmará en la fecha de la entrega e instalación de los "Equipos" un documento que formará parte integrante del presente contrato, y que se señala como anexo "C", el cual será el comprobante de entrega de

instalación del equipo por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS, así como el inicio del programa de servicios de impresión administrados para temas de facturación.

La entrega e instalación de los "Equipos" será realizada directamente por el PRESTADOR DE SERVICIOS en el domicilio del CLIENTE, siendo por cuenta del primero la totalidad de los gastos que se originen con motivo de dicha entrega e instalación.

Sexta: La vigencia del presente contrato es del días 02 de agosto del 2021 al 31 de diciembre del mismo año.

Séptima: El CLIENTE pagará el importe total de las cantidades estipuladas en la cláusula Cuarta del presente contrato al PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del PRESTADOR DE SERVICIOS o en el lugar que este designe.

Para efectos de lo anterior, los datos de la cuenta bancaria del PRESTADOR DE SERVICIOS son los siguientes:

Nombre del cuentahabiente: Copiláser del Norte SA de CV

RFC: CON-931208-RL9

Institución Bancaria: Banorte

Número de cuenta: 1035763773

Clabe Interbancaria: 072164010357637734

Octava: El PRESTADOR DE SERVICIOS conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los EQUIPOS si estos fueran embargados o en cualquier otra forma gravados por cualquier acreedor de El CLIENTE, este último será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto, el CLIENTE se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo al PRESTADOR DE SERVICIOS o indemnizar a este por los daños o perjuicios que se le causen y a coadyuvar con el PRESTADOR DE SERVICIOS en las gestiones judiciales o extrajudiciales que el PRESTADOR DE SERVICIOS lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de los EQUIPOS, durante la vigencia del presente contrato.

Novena: Las PARTES acuerdan que el CLIENTE no podrá mover los EQUIPOS del domicilio y/o lugar de instalación que se establecen en el anexo "A", salvo que mediante la autorización previa por escrito por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS y estos movimientos serán por cuenta del CLIENTE, en caso de que este requiera que el PRESTADOR DE SERVICIOS realice dichos movimientos estos serán con costo.

Décima: Las PARTES acuerdan que el responsable de los EQUIPOS en poder del CLIENTE será el jefe o responsable del área de sistemas o gerente administrativo, por lo cual para todo trabajo que sea necesario realizar a los EQUIPOS, el personal designado por el PRESTADOR DE SERVICIOS para la prestación de los servicios a que se refiere este contrato deberá dirigirse con el o los titulares de dichas áreas del CLIENTE.

Asimismo, ambas PARTES acuerdan que los materiales de consumo que se requieran para los EQUIPOS siempre deberán utilizarse los que recomiende y suministre el PRESTADOR DE SERVICIOS por su calidad y eficiencia. Asimismo, conforme a las necesidades del dispositivo correspondiente que forme parte de los EQUIPOS, se enviarán los materiales de impresión tales como las tintas, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes al aviso que reciba el PRESTADOR DE SERVICIOS por parte del software y/o correo electrónico enviado por el cliente. Con dicho aviso, el PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá conocimiento que el consumible está por terminarse y tomará las providencias necesarias para evitar que en ningún momento los EQUIPOS que correspondan se queden sin tinta/tóner y se realizará el cambio del mismo cuando el EQUIPO se encuentre marcando 0% (cero por ciento) de contenido del envase de tóner, es decir, que se encuentra totalmente vacío para proceder a su cambio por parte del responsable de los EQUIPOS, de acuerdo con el primer párrafo de la presente cláusula.

- Todos los materiales de consumo proporcionados seguirán siendo propiedad del PRESTADOR DE SERVICIOS, aún si estos se encuentran vacíos.
- El rendimiento real del kit de mantenimiento varía considerablemente en función de las imágenes impresas y otros factores, el equipo solo mostrará una alerta informativa mas no representa que se deba cambiar a la aparición de estas.

Décima Primera: Ambas partes acuerdan que cuando se detecte un falla en el EQUIPO, y/o consumibles el usuario final tendrá que reportarlo para la apertura de un ticket de servicio a los teléfonos que el PRESTADOR DE SERVICIOS proporcione para dicho fin, y teniendo este último un tiempo de respuesta (más no de solución) en sitio de no más de 4 horas lunes a viernes de 8:00 – 5:00 pm, el PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a instalar un EQUIPO de backup, de iguales o similares características hasta que el/los EQUIPOS del CLIENTE se encuentren trabajando de forma óptima.

Con el fin de mantener en óptimas condiciones los EQUIPOS cubiertos en este contrato, el PRESTADOR DE SERVICIOS, previa notificación realizará los servicios de mantenimiento cuatrimestralmente y/o cuando este lo encuentre necesario. Elementos no cubiertos como parte de los servicios a que se refiere este contrato:

- Papel, fuentes de poder, actualizaciones de firmware sin autorización, SIMM o DIMM de terceros, accesorios y todas las tarjetas de interfaz externas. Daño por fallas eléctricas (cambio de voltajes, tormentas, descargas, etc).
- No incluye partes y/o refacciones dañadas por el usuario de acuerdo con el diagnóstico del ingeniero de Copiláser, estas serán con cobro al CLIENTE.
- El CLIENTE asume los riesgos de los EQUIPOS mientras estos se encuentren en su poder y/o custodia, por lo que la pérdida o deterioro de los EQUIPOS contratados será responsabilidad exclusiva del CLIENTE salvo el caso del deterioro por uso normal.

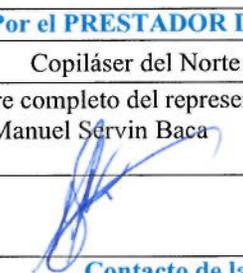
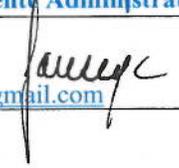
Décimo Segunda: El CLIENTE podrá rescindir de este programa sin penalización alguna en caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con su compromiso contractual, pero no por su conveniencia. El PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá treinta (30) días desde el aviso por escrito del CLIENTE sobre su intención de rescindir el contrato para resolver los problemas de incumplimiento de su compromiso contractual. Si las medidas correctivas no resuelven razonablemente el incumplimiento frente al CLIENTE, el Programa se cancelará a los sesenta (60) días después de la recepción del aviso por escrito donde se manifiesta la intención de rescindir el contrato.

El CLIENTE acepta que, para el caso de que el mismo de por terminado anticipadamente el presente contrato, por cualquier causa, o se dé un incumplimiento por parte de él a las obligaciones contraídas en el presente contrato, pagará al PRESTADOR DE SERVICIOS por concepto de infraestructura y servicios entregados, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La totalidad del pago fijo mensual por los meses restantes del plazo pactado en el presente contrato.
- b) Así como la totalidad del pago mensual por clic (copia/impresión) proyectado de cada EQUIPO en la propuesta de acuerdo con los meses restantes.

Décimo Tercera: Las PARTES manifiestan que la celebración de este instrumento jurídico, y los compromisos contraídos en el mismo, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; y en todo caso, para la interpretación y cumplimiento, se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier circunstancia pudiera corresponderles.

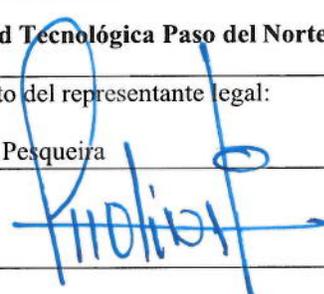
El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder de cada una de las PARTES, las cuales, enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en Ciudad Juárez Chihuahua a 30 de agosto del 2021.

Por el CLIENTE	Por el PRESTADOR DE SERVICIOS
Universidad Tecnológica Pas del Norte	Copiláser del Norte S.A. de C.V.
Nombre completo del representante legal Alfredo Attolini Pesqueira	Nombre completo del representante legal: Jesús Manuel Servin Baca
Firma: 	Firma: 
Contacto IT y/o Gerente Administrativo	Contacto de la cuenta
Nombre completo: José Antonio Segura compras.utpasodelnorte@gmail.com	Nombre completo: Luis Alberto González Tapia l.gonzalez@cltech.com.mx
Firma: 	Firma: 
Contacto de facturación	Contacto de Servicio y facturación
Nombre completo: José Antonio Segura/ Griselda Vázquez compras.utpasodelnorte@gmail.com	Nombre completo: Alma Hernández a.hernandez@copilaser.com.mx

Anexo B
“PROPUESTA”

Modelo de dispositivo	Número de parte	Costo por página (clic) monocromática	Volumen mensual monocromático proyectado	Costo por página (clic) color	Volumen mensual color proyectado	Número de equipos	Pago base mensual
HP LaserJet Managed M630	L3U61A	\$0.15 c	20,000	N/A	N/A	2	\$5,700 MXN
HP Color Laser Jet Managed 775fm	3GY25A	\$0.25 c	7,000	\$1.50 MXN	1,960	1	

- Los precios están expresados en Moneda Nacional
- Precio base + clic (copia/impresión)
- Precio sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).
- Contrato a 5 meses, vigencia del 2 de agosto al 31 de diciembre del 2021
- Equipo SEMINUEVO.
- El pago deberá hacerse por la totalidad del importe facturado
- Pago a mes vencido
- El precio Mensual incluye: el hardware, los servicios de instalación y soporte, monitoreo y envío de tóner automático cuando el equipo lo requiera (requiere acceso a la red).
- No incluye refacciones y/o partes dañadas por el CLIENTE (de acuerdo con el diagnóstico del ingeniero en sitio).
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a otorgar el nivel de servicio expresado en este contrato y al que se comprometió con su CLIENTE durante toda la vigencia del contrato.

Por el CLIENTE	Por el PRESTADOR DE SERVICIOS
Universidad Tecnológica Paso del Norte	Copiláser del Norte S.A. de C.V.
Nombre completo del representante legal: Alfredo Attolini Pesqueira	Nombre completo del representante legal: Jesús Manuel Servin Baca
Firma: 	Firma: 